

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE EXXONMOBIL
ECUADOR CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 29 de abril de 2016, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Granda Centeno No. Oe 4-60 y Av. Brasil, el señor Xavier Granda León en su calidad de Presidente ad-hoc, consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa conforme lo autoriza el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el Informe de la administración de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2015;
2. Conocer y resolver sobre el informe de la firma Auditora Externa de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2015;
3. Conocer y resolver sobre las cuentas y el balance de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2015;
4. Conocer y resolver sobre la distribución de beneficios sociales arrojados por el ejercicio 2015;
5. Conocer y resolver sobre la contratación de Auditores Externos para el ejercicio económico del año 2016.
6. Designación de Directores de la Compañía.
7. Designación de Presidente Ejecutivo, Gerente General y Primer Suplente del Gerente General.
8. Revisar los poderes conferidos por la Compañía.
9. Conocer y resolver sobre las cuentas bancarias abiertas y cerradas, las personas que son firmas autorizadas en ellas y las facultades bancarias.

Con la presencia del cien por cien del capital social de la compañía, con la presencia de los socios de la Compañía: **EXXONMOBIL ECUADOR HOLDING B.V.** debidamente representado por la señora Karina Ruilova, conforme se desprende de la carta-poder que pasa a formar parte del expediente del acta; y el señor **DIEGO CASTRO ANDRADE**, debidamente representado por la señora Karina Ruilova, conforme se desprende de la carta-poder que pasa a formar parte del expediente del acta. **EXXONMOBIL ECUADOR HOLDING B.V.** es propietaria de cinco millones doscientas treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro (5'233.964) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD\$ 1,00) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Por otra parte, el señor **DIEGO CASTRO ANDRADE** propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar (USD\$ 1,00) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagada en su totalidad. Se acepta la celebración de esta Junta, en la que actúa en calidad de Secretario ad Hoc y Presidente ad hoc, el señor Gerente General.

A continuación el Presidente ad-hoc, pone en consideración de la representante de la socia cada uno de los puntos del orden del día, el mismo que procede a resolver cada uno de ellos, conforme consta a continuación:

1. En relación con este punto del Orden del Día, se da lectura al Informe de la Administración correspondiente al ejercicio económico 2015, el mismo que es aprobado en todas sus partes por unanimidad.
- 

2. Luego de la lectura y análisis del informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico del año 2015, la Junta resuelve aprobarlo por unanimidad.
3. En seguida, la Junta aprueba por unanimidad en todas sus partes el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico cortado al día 31 de diciembre de 2015.
4. Respecto del cuarto punto del orden del día. La administración informa que el ejercicio económico 2015 arroja pérdida contable por lo que la junta por unanimidad acuerda instruir a la administración que proceda de conformidad con la Ley para tales casos.
5. La Junta autoriza al Directorio de la compañía para que proceda a realizar las contrataciones de una firma auditora externa, para que realice las actividades de control que correspondan y elabore el informe correspondiente al estado financiero del ejercicio económico del 2016. La Junta expresamente determina que esta atribución puede ser delegada al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la compañía por parte del Directorio.
6. El señor Presidente ad-hoc recuerda a la sala que los señores Directores de la compañía son: Diego Castro Andrade, Milena Munevar, Xavier Granda y Edith Martínez, quienes han sido designados por un periodo de 5 años, periodo que se encuentra actualmente vigente. Sin embargo, por políticas corporativas de la empresa, se requiere que tales designaciones sean ratificadas por la Junta General Ordinaria de Socios, anualmente.
7. Igualmente, el señor Presidente de la Junta recuerda a la sala que el señor Luis Enrique Vega, el señor Xavier Granda León y la señora Maria Isabel Rehpani son actualmente Presidente Ejecutivo, Gerente General y Primer Suplente del Gerente General respectivamente y que se encuentran en su periodo que aún está vigente. De la misma manera por políticas corporativas de la empresa, se requiere que tales designaciones sean ratificadas por la Junta General Ordinaria de Socios, anualmente. Con estos antecedentes se somete a conocimiento de la Junta el presente punto del orden del día y en tal virtud la Junta por unanimidad resuelve ratificar en sus cargos de Presidente Ejecutivo al señor Luis E. Vega, al señor Xavier Granda en su cargo Gerente General y a la señorita Maria Isabel Rehpani en su cargo de Primer Suplente del Gerente General, quienes seguirán ostentando tales calidades hasta que cumplan el periodo para el cual fueron designados originalmente.
8. El señor secretario Ad Hoc, comunica a la sala que la Empresa ha conferido los siguientes poderes:
 - Poder Especial a favor de la señora Rosa Angela Alvarez, otorgado el 13 de mayo de 2009 ante el señor Notario Octavo de Quito, para que a nombre de la empresa, ejerza las facultades generales de representación bancaria.
 - Poder especial de procuración judicial otorgada mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2013, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, a favor del señor Marcelo Garrido Villagómez, para que comparezca a juicios y demás procesos legales a nombre de la empresa. Este poder especial de procuración judicial tiene una vigencia de 3 años contados a partir de su otorgamiento.
 - Poder especial otorgado mediante escritura pública ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 9 de julio de 2014, a favor del señor Marcelo Garrido Villagómez para que comparezca en la suscripción de contratos públicos y privados, para arrendar o subarrendar, ceder, concesionar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles entre otras facultades.
 - Poder Especial a favor del señor Evan Morgan Van Kirk, otorgado el 23 de noviembre de 2010 ante el señor Notario Octavo Interino de Quito, para que a nombre de la empresa, ejerza las facultades generales de representación bancaria.



- Poder Especial a favor del señor Michael Robert Brown, otorgado el 21 de noviembre de 2012 ante el señor Notario Vigésimo Sexto de Quito, para que a nombre de la empresa, ejerza las facultades generales de representación bancaria.
- Poder Especial a favor del señor Gregg E. Stewart, otorgado el 11 de diciembre de 2014, ante el señor Notario Segundo de Quito, para que a nombre de la empresa, ejerza las facultades generales de representación bancaria.
- Poder Especial a favor del señor Michael J. Irwin, otorgado el 7 de abril de 2015, ante el señor Notario Segundo de Quito, para que a nombre de la empresa, ejerza las facultades generales de representación bancaria.

Con estos antecedentes la sala ratifica dichos poderes.

9. Conocer y ratificar la lista de cuentas corrientes que mantiene actualmente la compañía en entidades financieras de la República del Ecuador. El listado actualizado es el que se detalla a continuación:

No. Cta bancaria	Banco	Fecha de apertura	Utilidad de la cuenta
0075198027	Citibank	05-oct-92	Cobranzas Fuels
0077392041	Citibank	20-oct-99	Masspayment
0075198078	Citibank	02-jul-01	Concentradora fondos
36797357	Citibank N.Y	30-ene-03	Pagos al exterior
0075198159	Citibank	04-FEB-10	Cuenta nómina
500-502466-8	Banco Bolivariano	3-agosto-2005	Facturación y pago PetroEcuador

La Junta en este punto del orden del día resuelve conocer y ratificar al listado de los signatarios autorizados, con facultades generales de representación bancaria, los mismos que se detallan a continuación:

Nombre de Personas autorizadas	No. De Cédula de identidad y/o pasaportes
Rosa Alvarez	202989402
Michael Irwin	044376241
Sandra Iris Gonzalez García	135042447
Evan Van Kirk	215837404
Gregg Eugene Steward	529523481
María Isabel Rehpani Medina	1713287835
Marcelo Estuardo Garrido Villagomez	1709127821
Raul Xavier Granda León	1705268058
Luis Enrique Vega Eslava	283877

La Junta deja expresa constancia de que las facultades generales de representación bancaria son:

1. Facultades de representación bancaria y especificaciones.

(a) Cualesquiera dos (2) representantes legales principales o suplentes o apoderados de la sociedad, actuando conjuntamente, podrán abrir y cerrar toda clase de cuentas en cualquier entidad bancaria o financiera (en adelante "Institución Financiera") a nombre o por cuenta de la Sociedad o división operativa de la Sociedad. La carta de instrucciones para el manejo de las cuentas deberá estar igualmente firmada por dos representantes legales principales o suplentes o apoderados de la sociedad.

Adicionalmente y mediante junta general de accionistas, podrá nombrarse otros apoderados como signatarios autorizados con la finalidad de ejercitar las facultades contenidas en este documento.

(b) Entiéndase para efectos de este documento que cualquiera de los representantes legales principales o suplentes o apoderados son considerados un "Signatario Autorizado".

(c) La modalidad de giro contra las cuentas abiertas de la Sociedad en las Instituciones Financieras será de la siguiente manera:

i) Mediante cheque que lleve la firma manual de dos (2) cualesquiera de los Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente, o mediante un cheque automatizado con dos (2) firmas digitalizadas de Signatarios Autorizados, también actuando conjuntamente, teniendo en cuenta sin embargo, que si el cheque es por una cantidad superior a US\$100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) una de las dos (2) firmas de Signatarios Autorizados deberá ser necesariamente manual.

ii) Mediante formulario de giro o solicitud de pago con la firma manual de dos (2) cualesquiera de los Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente.

iii) Mediante carta de instrucciones con la firma de dos (2) cualesquiera de los Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente.

iv) Mediante transferencia electrónica de fondos para órdenes de pago comunicadas en forma que no sea por escrito, por códigos únicos para identificación del usuario, u otra técnica de seguridad para verificación, de acuerdo con los procedimientos de seguridad que formen parte del convenio escrito entre la Sociedad y la Institución Financiera, aprobado por dos (2) cualesquiera de los Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente.

(d) Los cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, vales, giros, aceptaciones, y otros instrumentos similares considerados como títulos valores podrán ser endosados manual o mecánicamente para su cobro o depósito únicamente en una cuenta abierta a nombre de la Sociedad en una Institución Financiera, por uno cualquiera de los Signatarios Autorizados, teniendo en cuenta sin embargo, que si el título valor tiene un valor nominal superior a US\$50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) deberá ser firmado por dos (2) Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente.

(e) Cualesquiera dos (2) Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente, podrán celebrar toda clase de contratos con Instituciones Financieras respecto a productos o servicios financieros relacionados con cuentas abiertas de acuerdo con este documento, incluyendo inversiones, transacciones bancarias electrónicas, depósitos nocturnos, fideicomisos, depósitos en custodia, servicios de cajas de seguridad, informes sobre saldos, transporte de dinero y/o valores en carros blindados, o cualquier otro acuerdo similar con Instituciones Financieras, remitiendo cartas de instrucciones escritas de acuerdo con el contrato correspondiente. Tales contratos podrán establecer



autorizaciones y limitaciones especiales respecto a dichas cuentas dentro del alcance permitido por este documento, incluso con mayores restricciones que las autorizaciones y limitaciones contenidas en este documento.

(f) Cualesquiera dos (2) Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente, podrán comprar, vender, cobrar, o transferir cualquier instrumento de deuda o patrimonio que (i) pueda ser negociado en el mercado de valores local, o (ii) venza dentro de un plazo no mayor a un año, o (iii) pueda ser cobrado a opción del inversionista. Todos los fondos producidos por dicha venta, cobranza o transferencia serán depositados en una cuenta abierta a nombre de la Sociedad en una Institución Financiera.

Para efectos de este numeral, entiéndase como "instrumento de deuda" sin que la presente definición sea limitativa sino meramente referencial, entre otros instrumentos, a las cartas de crédito y cartas fianzas.

(g) Las cartas de instrucciones para el manejo y actualizaciones de las cuentas deberán estar firmadas por cualesquiera dos (2) Signatarios Autorizados con esta facultad, definidos en el Literal d) del siguiente numeral.

(h) Cualesquiera dos (2) representantes legales principales o suplentes o apoderados, actuando conjuntamente, podrán celebrar contratos con la finalidad de acordar facilidades de sobregiro y obtención de préstamos así como para definir los procedimientos que sean necesarios para retirar fondos y acreditarlos en la cuenta de la Sociedad.

(i) Toda referencia en este documento a "fondos", "retiros", "depósitos", u otro término similar, incluirá cualquier moneda, sea local o extranjera, siempre y cuando se cumplan todos los demás términos de este documento. Se interpretará que las menciones específicas a Dólares de los Estados Unidos de América podrán ser expresadas en la moneda local, a la tasa de cambio oficial vigente para dichas operaciones.

(j) Queda expresamente establecido que nada de lo escrito en este documento podrá interpretarse en el sentido de estar otorgando facultades que permitan transacciones bancarias, financieras o de otro tipo contrario a las leyes vigentes.

Todas las transacciones de cuentas abiertas de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento deberán ser debida y plenamente documentadas en los libros de la Institución Financiera correspondiente.

Cada Institución Financiera deberá notificar todas las transacciones de cualquier cuenta abierta de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, presentando estados de cuenta por lo menos una (1) vez al mes, según requerimiento escrito por parte de la Sociedad. Dichos estados detallarán todos los depósitos y retiros, y estarán respaldados por cheques cancelados, cintas magnéticas u otros comprobantes apropiados.

Los auditores de la Sociedad tendrán pleno acceso en todo momento, siempre que sea razonable, a los registros relacionados con cualquier cuenta abierta en una Institución Financiera de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, incluyendo registros de todos los depósitos, retiros, deudas, responsabilidad real o contingente de la Sociedad, y procedimientos de seguridad y control relacionados con los bienes de la Sociedad.



(k) Cualesquiera dos (2) representantes legales o suplentes o apoderados, actuando conjuntamente, podrán delegar en EXXON MOBIL CORPORATION, en cualquier afiliada de EXXON MOBIL CORPORATION u otra persona encargadas en prestar los servicios de Tesorería, total o parcialmente, las facultades sobre cualquier cuenta abierta a nombre de la Sociedad, las cuales se limitarán a las transacciones descritas en este documento, e incluirán las facultades para girar contra dicha cuenta y realizar otras actividades, según los términos y condiciones vigentes establecidos en este documento, las cuales incluyen la facultad para cerrar dichas cuentas

(l) Cualesquiera dos (2) Signatarios Autorizados, actuando conjuntamente, podrán obtener préstamos en moneda local y/o en Dólares de Estados Unidos de América, incluyendo sobregiros y préstamos de afiliadas que no excedan de los montos que se detallan, los mismos que están representados en Dólares de Estados Unidos de América.

SOCIEDAD

Monto TOTAL de Préstamos Autorizados

ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.

Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$50,000.000.00)

Monto TOTAL de sobregiros

Dos millones de Dólares de Estados Unidos de América (US \$ 2,000.000.00)

Los montos anteriores constituyen el límite por el que la sociedad podrá obtener los préstamos y sobregiros antes mencionados, independiente de su fecha de contratación y/o si se hubieran obtenido en una o más operaciones de crédito.

Todos los fondos obtenidos mediante un préstamo deberán ser depositados por el mutuante directamente en una cuenta bancaria de la Sociedad; y

Al momento de ejercitar esta facultad, una carta describiendo la cantidad, los términos y las condiciones del contrato, deberá ser dirigida a la Institución Financiera, debidamente firmada conjuntamente por cualesquiera dos (2) Signatarios Autorizados de la Sociedad.

2. Elección de Signatarios autorizados.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva ha decidido nombrar como signatarios autorizados ante los Bancos a las siguientes personas, quienes se dividirán en cuatro grupos: a. Representantes legales principales o suplentes o apoderados, b. Funcionarios del DTC en Dallas, c. Funcionarios Locales, y, d. Signatarios con la facultad consagrada en el literal g del numeral anterior.

a. Representantes legales principales o suplentes o apoderados:



Serán aquellos que hayan sido designados como representante legales por la Junta de socios de la sociedad. Se considerarán apoderados aquellos que posean un poder legalmente otorgado por la Junta de accionistas.

b. Funcionarios del DTC en Dallas.

Rosa Alvarez, de nacionalidad americana con pasaporte No. 042936937 y con domicilio en Estados Unidos de América

Michael Irwin de nacionalidad americana con pasaporte No. 432721198 y con domicilio en los Estados Unidos de América.

Sandra González de nacionalidad americana con pasaporte No. 135042447 y con domicilio en los Estados Unidos de América.

Evan Van Kirk de nacionalidad americana con pasaporte No. 215837404 y con domicilio en los Estados Unidos de América.

Gregg Eugene Steward de nacionalidad americana con pasaporte No. 529523481 y con domicilio en los Estados Unidos de América

c. Funcionarios Locales:

María Isabel Rehpani, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad No. 1713287835, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador.

Marcelo Garrido, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad No. 1709127821, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador.

Xavier Granda León, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad No. 1705268058, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador.

Luis Enrique Vega Eslava de nacionalidad colombiana con pasaporte No. 283877, domiciliado en la ciudad de Bogotá Colombia.

d. Signatarios con la facultad consagrada en el literal g) del numeral anterior.

Serán los funcionarios del DTC en Dallas más los siguientes Funcionarios Locales:

María Isabel Rehpani

Marcelo Garrido

La señora Presidente ad hoc recuerda a la sala que cualquier modificación en cuanto a personas autorizadas a firmar en estas cuentas y cambios en las cuentas mencionadas es atribución del Directorio de la Empresa.

A continuación, la señora presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta. Se reinstala la Junta y se da lectura al Acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la junta a las 12h30 del 28 de abril de 2016.

Para constancia de lo expresado, suscriben el Acta la representante de la única socia de la compañía, la señora Secretaria ad-hoc y el señor Gerente General, que certifica en el lugar y fecha indicados.



Xavier Granda León

Gerente General

Presidente Ad hoc y Secretario Ad-Hoc



Karina Ruilova Vidal

En representación de

ExxonMobil Ecuador Holding B.V.

Diego Castro Andrade

Socios

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE EXXONMOBIL ECUADOR CÍA. LTDA.**

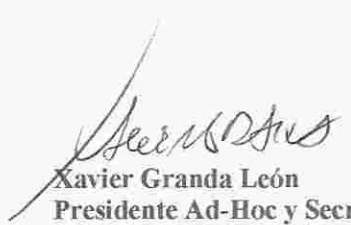
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL 28 DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Quito, hoy día 28 de abril del 2016, antes de declarar instalada la Junta General Ordinaria Universal de Socios, el señor Xavier Granda, Gerente General de la Empresa, quien actúa en calidad de Presidente Ad Hoc y Secretario Ad Hoc, procede a elaborar el listado de asistentes a la misma, determinando la denominación los socios asistentes, nacionalidad, número de acciones suscritas, valor del capital pagado y votos que corresponden, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **EXXONMOBIL ECUADOR HOLDING B.V.**, sociedad de nacionalidad holandesa, representada por la señora Karina Ruilova, conforme lo justifica con la carta-poder que pasa a formar parte del expediente del Acta, propietaria de catorce millones setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro (5'233.964) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD\$ 1,00) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y.
2. **DIEGO CASTRO ANDRADE**, representado por la señora Karina Ruilova, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar (USD\$ 1,00) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagada en su totalidad.

Los accionistas presentes, representan el cien por cien del capital social de EXXONMOBIL ECUADOR CÍA. LTDA.

Para constancia de lo indicado, suscribe el señor Presidente de la Junta quien actúa también como Secretario Ad hoc, que certifica en el lugar y fecha indicados.



Xavier Granda León

Presidente Ad-Hoc y Secretario Ad-Hoc